



MUNICIPALIDAD PROVINCIAL
DE AREQUIPA

ORDENANZA MUNICIPAL

Nº 1254

Arequipa, 30 de diciembre de 2021

EL CONCEJO MUNICIPAL DE LA MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DE AREQUIPA

POR CUANTO:

El Concejo Municipal Provincial de Arequipa en Sesión Ordinaria realizada el 30 de diciembre del 2021, en referencia al Expediente Nº 230000559-2021, y;

CONSIDERANDO:

Que, conforme lo establece el artículo 194 de la Constitución Política del Estado, modificado por el artículo único de la Ley Nº 30306, establece que los Gobiernos Locales gozan de autonomía política, económica y administrativa en los asuntos de su competencia, teniendo en cuenta que dicha autonomía radica en la facultad de ejercer actos de gobierno administrativos y de administración, con sujeción al ordenamiento jurídico;

Que, según los artículos 13 y 34 del TUO de la Ley de Tributación Municipal, la obligación para la presentación de la Declaración Jurada del Impuesto Predial y al Patrimonio Vehicular respectivamente por parte del contribuyente, vence el último día hábil del mes de febrero salvo que la Municipalidad establezca una prórroga. Igualmente, según los mismos artículos, la actualización de los valores de predios y vehículos por parte de la Municipalidad, sustituye la obligación de declarar por parte del contribuyente, siempre que no objete dentro del plazo establecido;

Que, la Cuarta Disposición Final del TUO de la Ley de Tributación Municipal, establece que las Municipalidades que brinden el servicio de emisión mecanizada de actualización de valores, determinación de impuesto y de recibos de pago correspondientes, incluida a su distribución a domicilio, quedan facultadas a cobrar por dichos servicios no más de 0.4% de la UIT vigente al 1 de enero de cada ejercicio;

Que, de acuerdo a los considerandos segundo y tercero, es necesario formalizar a través de una Ordenanza la actualización de valores y emisión mecanizada de las Declaraciones Juradas de Impuesto Predial y del Impuesto Vehicular para el año 2022, que sirva como sustento jurídico, para determinar sanciones tributarias a los contribuyentes que no comunicaron el cambio de su domicilio, o que se encuentren en condición de no habidos, no hallados o que, no habiendo sido notificados, no cumplan con presentar su declaración jurada en el plazo establecido;

Que: asimismo, con la finalidad de brindar mayores facilidades a los contribuyentes en los últimos años la Municipalidad Provincial de Arequipa, ha establecido la fecha de presentación de la Declaración Jurada del Impuesto Predial y Vehicular hasta el 31 de marzo del 2022, lo cual ha registrado respuesta positiva de parte de los contribuyentes, en el cumplimiento de sus obligaciones;

Que, según Dictamen Legal Nº 1649-2021-MPA/GAJ, emitido por la Gerencia de Asesoría Jurídica, luego de una revisión y evaluación jurídica, es de opinión, que se eleve lo actuado al pleno del Concejo Municipal para que mediante Ordenanza Municipal se apruebe el Plazo para la presentación de la Declaración Jurada del Impuesto Predial, del Patrimonio Vehicular y la Actualización de Valores y Emisión Mecanizada para el año 2022;

Que, en uso de sus facultades y atribuciones contenidas en el numeral 8) del artículo 9 y el artículo 40 de la Ley Nº 27972 - Ley Orgánica de Municipalidades y lo establecido por el numeral 4 del artículo 200 de la Constitución Política del Perú, el Concejo Municipal de Arequipa, con el voto unánime de los miembros del Concejo Municipal y con la dispensa del trámite de lectura y aprobación del acta, se aprobó la siguiente:

"ORDENANZA MUNICIPAL QUE ESTABLECE EL PLAZO PARA LA PRESENTACIÓN DE LA DECLARACIÓN JURADA DEL IMPUESTO PREDIAL, DEL PATRIMONIO VEHICULAR, Y LA ACTUALIZACIÓN DE VALORES Y EMISIÓN MECANIZADA PARA EL AÑO 2022"

Artículo 1º.- ESTABLECER, hasta el 31 de marzo del 2022, el plazo de presentación de la Declaración Jurada Anual y Pago del Impuesto Predial y al Patrimonio Vehicular, correspondiente al Periodo Tributario 2022.

Artículo 2º.- DISPONER, la actualización de valores de predios y vehículos para el ejercicio 2022 y su emisión mecanizada, mediante la carpeta o cuponera: la misma que sustituye la obligación de presentar la Declaración Jurada Anual y se entenderá como válida en caso que el contribuyente no la objete dentro del plazo establecido en el artículo 1º de la presente Ordenanza. Los contribuyentes que no sean notificados hasta el 15 de marzo del 2022, deberán realizar la declaración jurada correspondiente en las ventanillas de la Municipalidad, a través de los formularios correspondientes. Su incumplimiento estará sujeto a las sanciones establecidas en el Código Tributario;



MUNICIPALIDAD PROVINCIAL
DE AREQUIPA

ORDENANZA MUNICIPAL N° 1254

Arequipa, 30 de diciembre de 2021

Artículo 3°.- FACÚLTESE, al Despacho de Alcaldía a dictar mediante Decreto de Alcaldía las medidas complementarias para su adecuada aplicación.

Artículo 4°.- DISPÓNGASE que Secretaría General publique la presente Ordenanza en el diario encargado de las publicaciones judiciales del Distrito Judicial de Arequipa y que la Sub Gerencia de Informática y Estadística proceda a publicar la misma en el Portal institucional (www.muniarequipa.gob.pe).

POR LO TANTO:

Mando se registre, comuniquen, publiquen y cumplan.

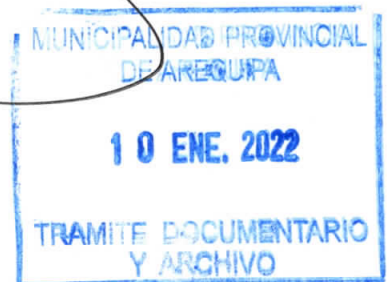


ABOG. TOMAS JOB DELGADO ZUÑIGA
SECRETARIO GENERAL

/yvc.



MAG. OMAR JULIO CANDIA AGUILAR
ALCALDE PROVINCIAL



**SECTOR ENERGÍA Y MINAS
INSTITUTO GEOLÓGICO MINERO
Y METALÚRGICO**
PETITORIO DE CONCESIÓN MINERA

El artículo 6° del D.S.N° 001-2012-MC (Reglamento de la Ley N° 29785) establece que debe efectuarse la consulta previa antes de aprobar la medida administrativa que faculte el inicio de la actividad de exploración o explotación de los recursos naturales donde se ubican los pueblos indígenas que podrían ver afectados directamente sus derechos colectivos. El título de concesión minera es una medida administrativa que no faculta a iniciar dichas actividades.

DATOS Y UBICACIÓN DEL PETITORIO

Nombre: PLAYA KALI 03
Código: 01-00358-20
Fecha y hora de presentación: 21/02/2020, 15:12
Hectáreas: 600
Titular: QUESTDOR S.A.C.

Distrito(s): CHAPARRA
Provincia(s): CARAVELI
Departamento(s): AREQUIPA
Zona: 18
COORDENADAS UTM WGS84 (expresado en miles)

VERTICE	NORTE	ESTE
1	8 245	593
2	8 242	593
3	8 242	592
4	8 243	592
5	8 243	591
6	8 244	591
7	8 244	590
8	8 245	590

Lima, 6 de diciembre del 2021

MARÍA ANGÉLICA REMUZO GAMARRA
Directora (a) de la Dirección de Concesiones Mineras
Instituto Geológico Minero y Metalúrgico

**SECTOR ENERGÍA Y MINAS
INSTITUTO GEOLÓGICO MINERO
Y METALÚRGICO**
PETITORIO DE CONCESIÓN MINERA

El artículo 6° del D.S.N° 001-2012-MC (Reglamento de la Ley N° 29785) establece que debe efectuarse la consulta previa antes de aprobar la medida administrativa que faculte el inicio de la actividad de exploración o explotación de los recursos naturales donde se ubican los pueblos indígenas que podrían ver afectados directamente sus derechos colectivos. El título de concesión minera es una medida administrativa que no faculta a iniciar dichas actividades.

DATOS Y UBICACIÓN DEL PETITORIO

Nombre: PLAYA KALI 05
Código: 01-00360-20
Fecha y hora de presentación: 21/02/2020, 15:20
Hectáreas: 1000
Titular: QUESTDOR S.A.C.

Distrito(s): CHAPARRA
Provincia(s): CARAVELI
Departamento(s): AREQUIPA
Zona: 18
COORDENADAS UTM WGS84 (expresado en miles)

VERTICE	NORTE	ESTE
1	8 240	602
2	8 236	602
3	8 236	600
4	8 238	600
5	8 238	599
6	8 240	599

Lima, 25 de noviembre del 2021

MARÍA ANGÉLICA REMUZO GAMARRA
Directora (a) de la Dirección de Concesiones Mineras
Instituto Geológico Minero y Metalúrgico


**GOBIERNO REGIONAL DE MOQUEGUA
DIRECCIÓN REGIONAL DE ENERGÍA Y MINAS
PETITORIO DE CONCESIÓN MINERA**

El Artículo 6° del D.S. N° 001-2012-MC (Reglamento de la Ley N° 29785) establece que debe efectuarse la consulta previa antes de aprobar la medida administrativa que faculte el inicio de la actividad de exploración o explotación de los recursos naturales donde se ubican los pueblos indígenas que podrían ver afectados directamente sus derechos colectivos. El título de concesión minera es una medida administrativa que no faculta a iniciar dichas actividades.

DATOS Y UBICACIÓN DEL PETITORIO

Nombre: MARIA INMACULADA 4
Código: 68-0018-21
Fecha y Hora de presentación: 08/04/2021 a horas 14:43
Hectáreas: 100
Titular: SSTRUST PERU S.A.C.
Sustancia: METALICA
Distrito: EL ALGARROBAL
Provincia: ILO
Departamento: MOQUEGUA

COORDENADAS UTM WGS84 (expresado en miles)

VERTICE	NORTE	ESTE
1	8 054 000	262 000
2	8 053 000	262 000
3	8 053 000	261 000
4	8 054 000	261 000

Moquegua, 25 de Octubre de 2021


ORDENANZA MUNICIPAL N° 1254

Arequipa, 30 de diciembre de 2021

EL CONCEJO MUNICIPAL DE LA MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DE AREQUIPA

POR CUANTO:

El Concejo Municipal Provincial de Arequipa en Sesión Ordinaria realizada el 30 de diciembre del 2021, en referencia al Expediente N° 230000559-2021, y;

CONSIDERANDO:

Que, conforme lo establece el artículo 194 de la Constitución Política del Estado, modificado por el artículo único de la Ley N° 30305, establece que los Gobiernos Locales gozan de autonomía política, económica y administrativa en los asuntos de su competencia, teniendo en cuenta que dicha autonomía radica en la facultad de ejercer actos de gobierno administrativos y de administración, con sujeción al ordenamiento jurídico;

Que, según los artículos 13 y 34 del TUO de la Ley de Tributación Municipal, la obligación para la presentación de la Declaración Jurada del Impuesto Predial y al Patrimonio Vehicular respectivamente por parte del contribuyente, vence el último día hábil del mes de febrero salvo que la Municipalidad establezca una prórroga; igualmente, según los mismos artículos, la actualización de los valores de predios y vehículos por parte de la Municipalidad, sustituye la obligación de declarar por parte del contribuyente, siempre que no obste el plazo establecido;

Que, la Cuarta Disposición Final del TUO de la Ley de Tributación Municipal, establece que las Municipalidades que brinden el servicio de emisión mecanizada de actualizaciones de valores, determinación de impuesto y de recibos de pago correspondientes, incluida a su distribución a domicilio, quedan facultadas a cobrar por dichos servicios no más de 0.4% de la UIT vigente al 1 de enero de cada ejercicio;

Que, de acuerdo a los considerandos segundo y tercero, es necesario formalizar a través de una Ordenanza la actualización de valores y emisión mecanizada de las Declaraciones Juradas del Impuesto Predial y del Patrimonio Vehicular para el año 2022, que sirva como sustento jurídico, para determinar sanciones tributarias a los contribuyentes que no comunicaron el cambio de su domicilio, o que se encuentran en condición de no hábiles, no hallados o que, no habiendo sido notificados, no cumplan con presentar su declaración jurada en el plazo establecido;

Que, asimismo, con la finalidad de brindar mayores facilidades a los contribuyentes en los últimos años la Municipalidad Provincial de Arequipa, ha establecido la fecha de presentación de la Declaración Jurada del Impuesto Predial y Vehicular hasta el 31 de marzo del 2022, lo cual ha registrado respuesta positiva de parte de los contribuyentes, en el cumplimiento de sus obligaciones;

Que, según Dictamen Legal N° 1648-2021-MPA/GAJ, emitido por la Gerencia de Asesoría Jurídica, luego de una revisión y evaluación jurídica, es de opinión, que se eleva lo actuado al pleno del Concejo Municipal para que mediante Ordenanza Municipal se apruebe el Plazo para la presentación de la Declaración Jurada del Impuesto Predial, del Patrimonio Vehicular y la Actualización de Valores y Emisión Mecanizada para el año 2022;

Que, en uso de sus facultades y atribuciones contenidas en el numeral 8) del artículo 9 y el artículo 40 de la Ley N° 27972 - Ley Orgánica de Municipalidades y lo establecido por el numeral 4 del artículo 200 de la Constitución Política del Perú, el Concejo Municipal de Arequipa, con el voto unánime de los miembros del Concejo Municipal y con la dispensa del trámite de lectura y aprobación del acta, se aprobó la siguiente:

ORDENANZA MUNICIPAL QUE ESTABLECE EL PLAZO PARA LA PRESENTACIÓN DE LA DECLARACIÓN JURADA DEL IMPUESTO PREDIAL, DEL PATRIMONIO VEHICULAR, Y LA ACTUALIZACIÓN DE VALORES Y EMISIÓN MECANIZADA PARA EL AÑO 2022

Artículo 1°.- ESTABLECER, hasta el 31 de marzo del 2022, el plazo de presentación de la Declaración Jurada Anual y Pago del Impuesto Predial y al Patrimonio Vehicular, correspondiente al Periodo Tributario 2022.

Artículo 2°.- DISPONER, la actualización de valores de predios y vehículos para el ejercicio 2022 y su emisión mecanizada, mediante la carpeta o cuponer; la misma que sustituye la obligación de presentar la Declaración Jurada Anual y se entenderá como válida en caso que el contribuyente no la obste dentro del plazo establecido en el artículo 1° de la presente Ordenanza. Los contribuyentes que no sean notificados hasta el 15 de marzo del 2022, deberán realizar la declaración jurada correspondiente en las ventanillas de la Municipalidad, a través de los formularios correspondientes. Su incumplimiento estará sujeto a las sanciones establecidas en el Código Tributario;

Artículo 3°.- FACULTESE, al Despacho de Alcaldía a dictar mediante Decreto de Alcaldía las medidas complementarias para su adecuada aplicación.

Artículo 4°.- DISPONGASE que Secretaría General publique la presente Ordenanza en el diario encargado de las publicaciones judiciales del Distrito Judicial de Arequipa y que la Sub Gerencia de Informática y Estadística proceda a publicar la misma en el Portal Institucional (www.muniparequipa.gob.pe).

POR LO TANTO:

Mando se registre, comuniqué, publique y cumpla.


ORDENANZA MUNICIPAL N° 1255

Arequipa, 30 de diciembre de 2021

EL CONCEJO MUNICIPAL DE LA MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DE AREQUIPA

POR CUANTO:

El Concejo Municipal Provincial de Arequipa en Sesión Ordinaria realizada el 30 de diciembre del 2021, en referencia al Expediente N° 230000550-2021, y;

CONSIDERANDO:

Que, la Constitución Política del Estado en el artículo 194 establece que las Municipalidades Provinciales y Distritales son los órganos de gobierno local. Tienen autonomía política, económica y administrativa en los asuntos de su competencia, concordante con el artículo II del Título Preliminar de la Ley N° 27972 Ley Orgánica de Municipalidades, la autonomía que la Constitución Política del Perú establece para las Municipalidades radica en la facultad de ejercer actos de gobierno, administrativos y de administración, con sujeción al ordenamiento jurídico;

Que, el numeral 8) del artículo 9 de la Ley Orgánica de Municipalidades señala que corresponde al Concejo Municipal aprobar, modificar o derogar las ordenanzas; asimismo el artículo 40 de la misma norma prescribe la formalidad que debe revestir la potestad legislativa de las Municipalidades: (Distinga el emitir ordenanzas en materia de aspectos tributarios, disponiendo que estas sean ratificadas por las Municipalidades Provinciales de su circunscripción, para su entrada en vigencia);

Que, el artículo 40 del Decreto Supremo N° 004-2019-JUS, del Texto Único Ordenado (TUO) de la Ley N° 27444 Ley del Procedimiento Administrativo General, señala que en caso de Gobiernos Locales los procedimientos, requisitos y costos administrativos se establecen mediante Ordenanza Municipal, los que deberán estar comprendidos y sistematizados en el Texto Único de Procedimientos Administrativos aprobados por cada entidad, y solo se exigirá a los administrados el cumplimiento de procedimientos, la presentación de documentos, el suministro de información o el pago de derechos de tramitación, siempre que cumplan con los requisitos previstos; incurre en responsabilidad, la autoridad que procede de modo diferente, realizando exigencias a los administrados fuera de estos casos;

Que, mediante Ordenanza Municipal N° 1084 se aprobó las Tasas de los Arbitrios Municipales de Barrido de Calles y Vías Públicas, Recolección y Transporte de Residuos Sólidos y Disposición Final de Residuos Sólidos, Mantenimiento de Parques y Jardines y Áreas Verdes y Seguridad Ciudadana (Serenazgo) para el año 2018, y no habiéndose producido cambios significativos en los costos de los Servicios Públicos, en concordancia con lo establecido en el artículo 69-A y 69-B del TUO de la Ley de Tributación Municipal, aprobado con Decreto Legislativo N° 775 Ley de Tributación Municipal, que sef. u. que las Municipalidades podrán determinar el importe de las Tasas por Servicios Públicos o Arbitrios al 1 de enero del año fiscal anterior reajustado con la aplicación de la variación acumulada del Índice de Precios al Consumidor (IPC), vigente en la Capital del Departamento;

Conforme a las facultades otorgadas, corresponde prorrogar la vigencia de la Ordenanza Municipal N° 1084 de fecha 29 de diciembre del 2017, que "Aprueba las tasas de arbitrios de los servicios públicos y establece disposiciones para el cálculo de los Arbitrios de Barridos de Calles y Vías Públicas, Recolección y Transporte de Residuos Sólidos, Disposición Final de Residuos Sólidos, Mantenimiento de Parques y Áreas Verdes y Seguridad Ciudadana (Serenazgo)", para el periodo fiscal 2022, reajustado por el IPC del periodo 2021 correspondiente al Departamento/Región Arequipa;

Que, según Dictamen Legal N° 1651-2021-MPA/GAJ, emitido por la Gerencia de Asesoría Jurídica, luego de una revisión y evaluación jurídica, es de opinión, que se eleva lo actuado al pleno del Concejo Municipal para que mediante Ordenanza Municipal se apruebe la prórroga de la vigencia de la Ordenanza Municipal N° 1084 de fecha 29 de diciembre del 2017 que "Aprueba las tasas de Arbitrios de los Servicios Públicos y establece disposiciones para el cálculo de los Arbitrios de Barrido de Calles y Vías Públicas, Recolección y Transporte de Residuos Sólidos, Disposición Final de Residuos Sólidos, Mantenimiento de Parques y Áreas Verdes y Seguridad Ciudadana (Serenazgo)", para el periodo fiscal 2022, reajustado por el IPC del periodo 2021 correspondiente al Departamento/Región Arequipa;

En uso de sus facultades y atribuciones contenidas en el numeral 8) del artículo 9 y el artículo 40 de la Ley N° 27972 - Ley Orgánica de Municipalidades, el Concejo Municipal de Arequipa, con el voto unánime de los miembros del Concejo Municipal y con la dispensa del trámite de lectura y aprobación del acta, se aprobó la siguiente:

***ORDENANZA MUNICIPAL QUE PRORROGA LA VIGENCIA DE LA ORDENANZA MUNICIPAL N° 1084 DE FECHA 29 DE DICIEMBRE DEL 2017, QUE "APRUEBA LAS TASAS DE ARBITRIOS DE LOS SERVICIOS PÚBLICOS Y ESTABLECE DISPOSICIONES PARA EL CÁLCULO DE LOS ARBITRIOS DE BARRIDO DE CALLES Y VÍAS PÚBLICAS, RECOLECCIÓN Y TRANSPORTE DE RESIDUOS SÓLIDOS, DISPOSICIÓN FINAL DE RESIDUOS SÓLIDOS, MANTENIMIENTO DE PARQUES Y ÁREAS VERDES, Y SEGURIDAD CIUDADANA (SERENAZGO)", PARA EL PERIODO FISCAL 2022; REAJUSTADO POR EL IPC DEL PERIODO 2021 DEL DEPARTAMENTO/REGIÓN AREQUIPA.**

Artículo 1°.- PRORROGAR, la vigencia de la Ordenanza Municipal N° 1084 de fecha 29 de diciembre del 2017, que Aprueba las Tasas de Arbitrios de los Servicios Públicos y Establece Disposiciones para el Cálculo de los Arbitrios de Barrido de Calles y Vías Públicas, Recolección y Transporte de Residuos Sólidos, Disposición Final de Residuos Sólidos, Mantenimiento de Parques y Áreas Verdes, y Seguridad Ciudadana (Serenazgo)", para el Periodo Fiscal 2022; reajustado por el IPC del Periodo 2021 del Departamento/Región Arequipa.

Artículo 2°.- DISPONGASE que Secretaría General publique la presente Ordenanza en el diario encargado de las publicaciones judiciales del Distrito Judicial de Arequipa y que la Sub Gerencia de Informática y Estadística proceda a publicar la misma en el Portal Institucional (www.muniparequipa.gob.pe).

Artículo 3°.- DISPONGASE que Secretaría General publique la presente Ordenanza en el diario encargado de las publicaciones judiciales del Distrito Judicial de Arequipa y que la Sub Gerencia de Informática y Estadística proceda a publicar la misma en el Portal Institucional (www.muniparequipa.gob.pe).

POR LO TANTO:

Mando se registre, comuniqué, publique y cumpla.

